21/05/2022

ECONOMIST&JURIST

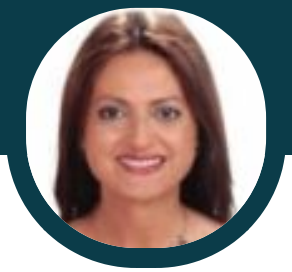

Rosmar Pérez Canet
Abogada

La inscripción en el Registro Mercantil de las sociedades con forma civil: una cuestión de seguridad jurídica

Las sociedades con objeto y forma civil, o sociedades civiles puras, son **sujetos de derechos y obligaciones en el tráfico jurídico civil**. Válidamente constituidas actúan en el tráfico con personalidad jurídica propia e independiente de los socios. Pueden comprar bienes, venderlos, gravarlos con hipotecas, o darlos en arrendamiento y estos actos se inscriben en el Registro de la Propiedad.

La válida constitución de estas sociedades no exige inscripción en ningún registro jurídico, es decir, **nacen a la vida jurídica sin que dicha inscripción sea requisito *sine qua non* para ello**, a diferencia de lo que ocurre con las sociedades anónimas o limitadas. No obstante, y siendo pacífica en la doctrina y en la jurisprudencia la desvinculación de la personalidad jurídica de las sociedades civiles con forma civil de su inscripción en el Registro Mercantil, cabe plantearse las ventajas de la inscripción obligatoria en dicho registro jurídico.

La respuesta a esta pregunta exige partir de la clasificación de las sociedades en civiles y mercantiles, atendiendo a su forma y objeto o actividad. **Caben sociedades con objeto civil y forma civil o puras y sociedades con objeto civil y forma mercantil o mixtas** (como las colectivas o comanditarias pero en ningún caso las anónimas, limitadas y comanditarias por acciones que siempre serán mercantiles, cualquiera que sea su objeto), rigiéndo ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |